SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 18/2019

A: **DPTO. TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO**

DE: **ABG. LUIS CARLOS BENÍTEZ TORRES, Asesor Jurídico**
Unidad de Asesorías del SENEPA

REF: **MEMORÁNDUM D.T.A.A. N° 114/2019 SOLICITUD DE DICTAMEN Y PROFORMA DE RESOLUCIÓN DE CARTA DE INVITACIÓN PARA EL INICIO DEL LLAMADO A LA LC N° 02/2019 LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA VII- SECTOR 2 ITAPÚA- PLURIANUAL**

FECHA: **24 de mayo de 2019**

Con relación al MEMORÁNDUM de referencia, de fecha 11 de abril de 2019, por medio del cual se remite el Pliego de Bases y Condiciones **a efecto de solicitar Dictamen y Proforma de Resolución de la Carta de Invitación para el inicio del llamado de la LC N° 02/2019 Locación de Inmueble para la Zona VII- Sector 2 Itapuá del SENEPA- Plurianual ID N° 354.584,** esta Asesoría Jurídica considera pertinente realizar las siguientes observaciones:

Que, el llamado para locación de inmueble para la Zona VII – Sector 2 – Itapúa, fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el N° 354.584.

Que, por Memorándum D.T.A.A. N° 114/2019, de fecha 11 de abril de 2019, el Lic. Isidro Segovia, Jefe del Departamento Técnico de Apoyo Administrativo y Responsable de la Sub Unidad Operativa N° 45, solicita la aprobación de la Carta de Invitación para **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ZONA VII – SECTOR 2 – ITAPÚA DEL SENEPA" – PLURIANUAL – ID N° 354.584**.

Que, conforme al **Dictamen Técnico de Locación**, que se tiene a la vista y firmado por **la Sra.Liz M. Szott, Jefa Interina del Sector 2, Zona VII Itapúa, el Lic. Juan Angel Alvarez, la C.P. Maria Jose Ré Martínez, Encargada del Dpto. Técnico Apoyo Administrativo, y el Lic. Isidro Segovia**, presentan el informe cuyas características mencionan en cuanto a la estructura edilicia, el inmueble dispone de una estructura edilicia de una planta (baja) cuenta con seis (6) piezas, tambien posee estacionamiento para el parque automotor, el predio cuenta con muralla alrededor. En cuanto a la **relación Costo-Beneficio, el SENEPA** no cuenta con un terreno en la Zona, en el anteproyecto de presupuesto no fue prevista la compra del mismo, y en estas condiciones es imposible prever la construcción de un local para el Sector, motivo por el cual se procede al Llamado de Locación. para lo que requiere el **Sector 2 de la ZONA VII**, el local tiene una ubicación estratégica para los fines pertinentes que sistemáticamente tendrá que seguir operando para la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Haciendo las consultas correspondientes, la oferta se ajusta los precios referenciales de la Zona. En base

se podrá observar una variación del 60%. Esta variación se debe a las mejoras introducidas en la estructura edilicia **(reacondicionamiento de las oficinas, pintura del Local, mantenimientos de techo, techo para estacionamiento de vehículos y otros), por parte del dueño del Inmueble, por lo que consideran razonable el costo mensual, debido a que dichas mejoras no requerirá pago alguno por parte del SENEPA, sino más bien, el usufructo del mismo**. demás está decir, que producto de las consultas realizadas en la zona, en su mayoría los inmuebles en dicha zona, no cuentan con las documentaciones legales requeridas por el Estado para la Locación de Inmueble, específicamente el título y por ende la condición de dominio, por lo que consideran con mayor seguridad que el presente Inmueble reúne en su totalidad con las condiciones solicitadas tanto edilicia como documental, **asegurando de esta manera a la Institución, las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03**. .

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 2464/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, por un monto total de Gs. 28.800.000 (Guaraníes veintiocho millones ochocientos mil), para el ejercicio fiscal 2019 – Rubro 250, quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, por ser el llamado de carácter plurianual.

Que, por **Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, *"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS"*, se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) Nº 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA)** (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 7º dice: *"Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: ... Sub Grupo de Objeto de Gasto 250: Locación de inmuebles..."*. El Art. 16, por su parte, expresa: *"Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y Sub UOC`s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente"*.

Que, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas, en su **artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN,** establece: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare*

independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…”.

Que, atento al dictamen técnico de la SUB UOC 45, y a lo observado en el expediente, es criterio de esta Asesoría que se pueden iniciar los trámites administrativos para el llamado de referencia, a cuyo efecto la Dirección General podrá suscribir la resolución correspondiente aprobando la Carta de Invitación y designando miembros del Comité de Evaluación, previa autorización de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, de conformidad a la Resolución S.G. Nº 032/2019.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

LUIS CARLOS BENITEZ
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 6938